

La hoja de enfermería como documento legal

Recibido 26 agosto 2024-Aceptado 19 noviembre 2024

Román Vázquez Ovando*

Universidad Veracruzana. Xalapa-Veracruz, México

rom.55vazquez@gmail.com

Guadalupe Madero Valencia**

Universidad Veracruzana. Boca del Río-Veracruz, México

gmadero@uv.mx

RESUMEN: La hoja de enfermería es el instrumento más importante para los profesionales de enfermería, en este documento registran sus planes de cuidado y actividades, pero no se sabe cuál es su relevancia legal. El objetivo de este artículo es determinar si la hoja de enfermería es un documento legal. La metodología utilizada para la investigación fue jurídica/documental, de nivel analítico, el método empleado fue abstracto-concreto, se revisaron fuentes formales del derecho y

ABSTRACT: Nursing sheet is the most important instrument for nursing personnel, in this document nurses record their care plans and activities, but, its legal relevance is unknown. The objective of this article is to determine if the nursing sheet is a legal document. The methodology used for the research was legal/documentary, analytical level, the method used was abstract-concrete, formal sources of law and scientific research article were reviewed. It was

* Licenciado en Enfermería por la Facultad de Enfermería en la región Veracruz y Derecho por la Facultad de Derecho del Sistema de Enseñanza Abierta (SEA) campus Boca del Río-Veracruz de la Universidad Veracruzana. Docente del Centro de Estudios Tecnológicos y Universitarios del Golfo. Actualmente es estudiante del posgrado Maestría en Enfermería de la Facultad de Enfermería de la Universidad Veracruzana en la región Xalapa.  <https://orcid.org/0000-0002-8171-5256>

** Licenciada en Derecho por la Universidad Veracruzana, Maestra en Derecho Privado por la Universidad Cristóbal Colón y Doctora en Ciencias Jurídicas, Admirativas y de la Educación por la Universidad de las Naciones. Académica en la Facultad de Derecho del Sistema de Enseñanza Abierta (SEA) campus Boca del Río-Veracruz de la Universidad Veracruzana.  <https://orcid.org/0000-0002-0394-5355>



Universidad Veracruzana



Creative Commons



artículos de investigación científica. Se concluyó que la hoja de enfermería es un documento legal y es útil como medio de prueba en los diferentes tipos de litigio.

Palabras clave: *Registros clínicos, Documento legal, Prueba, Procedimiento judicial.*

concluded that nursing sheet really is a legal document and it is useful as means of evidence in the different types of litigation.

Keywords: *Clinical records, Legal document, Evidence, Judicial procedure.*

SUMARIO: Introducción. 1. Conceptualización de términos. 2. Descripción de la hoja de enfermería. 3. Naturaleza jurídica. 4. Negligencia. 5. Responsabilidad civil. 6. Medios de prueba. Conclusiones. Fuentes de consulta.

Introducción

Uno de los principales propósitos institucionales del expediente clínico es guardar evidencia para demostrar que cada paciente recibió la atención profesional necesaria (Secretaría de Salud y Comisión Nacional de Arbitraje Médico, s.f.), para el personal de enfermería esta evidencia se guarda en la hoja de enfermería. La hoja de enfermería es el instrumento que usan los enfermeros asistenciales para gestionar el cuidado que dan a sus pacientes.

Comprender que el paciente es un ser humano, permitirá que las intervenciones realizadas en su beneficio tengan amplio sentido de respeto a su dignidad y autonomía (Bautista, G. O., Ardila, N. A., Castellanos, J. C., y Gene, Y., 2017). La formación profesional de los enfermeros y enfermeras es con base en las funciones orgánicas y la respuesta humana, los aspectos éticos de su formación se enfocan en la aplicación de los valores al realizar sus actividades profesionales y tomar decisiones (Romero, 2013).

Ante cuestionamientos sobre el trabajo de los enfermeros, la hoja de enfermería es el medio correcto para aclarar las dudas que haya al respecto, por ello, el ineficaz desarrollo de los registros clínicos como lo reportado por Bautista, L. M., Vejar, L.Y., Pabón, M.R., Moreno, J.J., Fuentes, L., León, K.Y., y Bonilla, J.A., (2016) sería contraproducente, porque en *lato sensu* la hoja de enfermería es la fuente de información para auditar las intervenciones de enfermería.

Existen varias maneras de determinar la *lex artis* de enfermería, primeramente, la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SSA3-2013, para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud, establece el nivel de complejidad de las funciones del personal, en relación a su preparación académica, es decir, hay funciones de baja, mediana y alta complejidad, y estas se realizan según el perfil del enfermero, como el auxiliar, licenciado y especialista (Norma Oficial Mexicana NOM-019-SSA3-2013, para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud, 2013).



Hasta hace unas décadas la *lex artis* era muy fácil de determinar, pues el quehacer de enfermería se basaba en las actividades establecidas en la taxonomía NIC (*Nursing Interventions Classification*), en *stricto sensu* los enfermeros debían fundar sus actividades en las intervenciones ahí establecidas, en el presente, con los avances científicos y la implementación de la Enfermería Basada en la Evidencia (EBE) el juzgador tiene un marco de conocimiento más amplio para determinar la *lex artis*, pero sin duda su instrumento de referencia será la hoja de enfermería (Secretaría de Salud y Subsecretaría de integración y desarrollo, 2018).

El objetivo de este artículo es determinar si la hoja de enfermería es un documento legal. La metodología utilizada para la investigación fue jurídica/documental, de nivel analítico, el método empleado fue abstracto-concreto, se revisaron fuentes formales del derecho y artículos de investigación científica.

1. Conceptualización de términos

- **Hoja de enfermería**

Es el documento donde se hacen las anotaciones clínicas para fundamentar las acciones de enfermería, así como para justificar sus decisiones y determinar la responsabilidad por sus consecuencias (Santos, I., Santos, J. M., Mendoza, E. J., y Vega, M. Á., 2022).

- **Legal**

La palabra legal hace referencia a lo contenido en la ley, lo mandado por la ley o lo que está conforme a la ley (Enciclopedia jurídica, 2020). Por lo anterior, se puede entender que son legales todas aquellas normas, reglamentos, códigos, protocolos, políticas, expedientes o cualquier disposición y documento que tenga como fundamento o se adhiera a las normas y códigos federales, así como el bloque supremo de regularidad normativa, o los documentos que surjan de los organismos descentralizados de la administración pública como la secretaría de salud y en consecuencia de las instituciones de salud (Ley Orgánica de la Administración Pública Federal [LOAPF], 1976).

- **Jurídico**

El término jurídico se conceptualiza como aquello que compete al derecho (Real Academia Española, 2023), de manera que en el fondo la palabra refiere que lo jurídico tiene que ver con todo aquello que regulan las normas, como las instituciones del estado que tienen su



naturaleza en la Constitución, así como las disposiciones judiciales y administrativas que tienen como fin regular el comportamiento de las personas.

2. Descripción de la hoja de enfermería

En este documento subdividido, ellos anotan datos sobre el usuario, su padecimiento y su respuesta humana, en ella también se plasma un plan propio de enfermería, empleando una metodología científica llamada Proceso de Atención de Enfermería.

En el encabezado del texto en estudio, se describen datos de identificación del paciente como su nombre, apellidos, peso, talla, sexo, alergias, tipo de sangre, y dependiendo de la institución puede tener datos como el estado civil, la escolaridad, y el idioma.

Otro apartado es el de los signos vitales, en forma de gráfica, y señalado por hora, esta sección se diseñó para vigilar la tensión arterial, frecuencia cardiaca, respiración, oxigenación y pulso, esto permite analizar el comportamiento fisiológico de las constantes del paciente.

Además, existe una sección que controla los ingresos y egresos de líquidos y sólidos, es decir, todo aquello que entre al cuerpo de la persona por la vía oral o mediante un catéter a su torrente sanguíneo y en el caso de la alimentación parenteral directo al corazón para nutrir al paciente, así como todo lo que sale mediante la evacuación, lo que se expulsa por la vía oral como vómito, sangrado, secreciones aspiradas con una sonda y las pérdidas insensibles como el sudor.

En alguna parte del documento debe haber lugar para anotar aquellos estudios de gabinete que se le realizaron al paciente, como análisis de sangre, radiografía, tomografía o cualquier otro para coadyuvar a determinar su estado de salud o a establecer el tratamiento.

Y la parte intrínseca de la profesión en el documento, es donde los enfermeros describen por turno los diagnósticos de enfermería con base en los signos y síntomas que presenta el paciente, luego lo clasifican y establecen una escala de medición que les indicará el nivel de estado crítico que presenta el paciente respecto al diagnóstico, y finalmente seleccionan las actividades que realizarán durante el turno para abordar el diagnóstico y con esto llevar la escala que mide el estado del paciente a un nivel bajo de riesgo.

Lo anterior es posible de manera objetiva, porque los enfermeros no usan el criterio personal para realizar todo este procedimiento, sino que usan las taxonomías ya establecidas a nivel mundial por la profesión de enfermería para realizar sus labores, los diagnósticos los sacan del libro NANDA, la clasificación del libro NOC y las intervenciones del libro NIC, los tres anteriores son iniciales con base en sus nombres en inglés.



3. Naturaleza jurídica de la hoja de enfermería

La hoja de enfermería tiene su fundamento en la Norma Oficial Mexicana nom-004-SSA3-2012 del expediente clínico, en la cual se dispone que dentro del expediente clínico deberá existir una hoja de registros clínicos que se debe desarrollar y llenar exclusivamente por el personal de enfermería en turno. Por otro lado, en México cada institución de salud tiene la libertad de diseñar su propia hoja de enfermería según sus necesidades (López, J. J., Moreno, M. G., y Saavedra, C. H., 2017) y coadyuvar a la toma de decisiones (López, J. J., Moreno, M. G., Saavedra, C. H., Espinosa, A. L., y Camacho, J.U., 2018).

La NOM 04 del expediente clínico, en el numeral 4,4 donde ofrece el concepto del expediente clínico en su parte final, establece que el personal de salud está obligado a hacer anotaciones, constancias y certificaciones relacionadas con sus intervenciones con apego a las disposiciones jurídicas (Norma Oficial Mexicana NOM-004-ssa3-2012, del expediente clínico, 2012).

Dichas disposiciones son las que se encuentran establecidas en las normas generales del Estado, así como en el bloque de regularidad normativa, de las cuales se haría uso según el caso concreto que lo amerite en los límites de la competencia, legitimación y oportunidad del caso.

Existe la necesidad de estandarizar los criterios jurídicos aplicables al personal que trabaja con el expediente clínico, en el caso concreto de los enfermeros la hoja de enfermería, en lo sustantivo y procedimental (Bravo, O. A., González, F., y Santana, M. A., 2020), así como mejorar la calidad de los registros clínicos (Suarez, N., Caputo, A., y Cruz, F., 2019), esto garantiza el principio de seguridad jurídica que se asocia al desempeño de los enfermeros, a su responsabilidad profesional y consecuencias civiles, laborales, administrativas y penales.

La seguridad jurídica es un principio general del derecho que establece que todos los individuos deben tener conocimiento de manera anticipada de las consecuencias jurídicas de sus actos y omisiones (Real Academia Española, 2023), lo cual aplica para cualquier aspecto de la vida, en el caso específico de las funciones profesionales, todos los enfermeros deben tener conocimiento claro de las consecuencias que su proceder o la ausencia de este, puede tener en aspectos judiciales y administrativos.

Llevado el asunto de lo general a lo particular, el personal de enfermería debe responsabilizarse de sus intervenciones, así como del registro de estas en el documento establecido para ello, y en el caso de tener que hacer constancias o certificaciones de lo registrado en la hoja de enfermería, seguramente tendrá que ser ante una autoridad judicial bajo los criterios de las disposiciones jurídicas aplicables al caso, como pueden ser el código civil, código penal, ley federal del trabajo según la naturaleza de la situación.



El expediente clínico se ha determinado desde el punto de vista jurídico como un instrumento probatorio (Secretaría de Salud y Comisión Nacional de Arbitraje Médico, s.f.), es decir, de ser necesario, el expediente clínico puede funcionar como un medio de prueba en algún juicio que involucre a una persona que haya recibido atención para la salud y el profesional que lo haya ofrecido o una institución de salud, por ello, se comprende que es tácito que la hoja de enfermería es cabalmente un medio de prueba ante la autoridad judicial.

4. Negligencia

En ocasiones, los errores de enfermería se concentran en la omisión de llenar los apartados de la hoja de enfermería (Vázquez, R., Alvarado, J. A., López, G., Sánchez, R., Ibarra, M. A., De la Rosa, G., Ochoa, C. R., y López, G., 2022), lo cual es igual que no haberlo hecho, y esto tiene efectos de diversas formas, desde una llamada de atención administrativa hasta algún evento quasi falla, adverso o centinela, y a su vez esto tiene consecuencias jurídicas. Por ejemplo, si un auxiliar de enfermería no registra la curación de una herida, se intuye que no la realizó, y en caso de infección de la herida, la responsabilidad de enfermería es tácita.

Por otro lado, si un enfermero dañó por error o voluntariamente a un paciente, se tendrá que determinar su responsabilidad, previo a esto se harán investigaciones administrativas y judiciales. Los enfermeros deben respaldar sus actividades en la hoja de enfermería, la cual deberá estar escrita de manera clara y con precisión, los registros serán la prueba que lo responsabilizará o absolverá del señalamiento, si no son claras las anotaciones, el mismo individuo no entiende o no puede explicar lo escrito, se determinará su nivel de responsabilidad y la sanción.

5. Responsabilidad civil

La responsabilidad civil se refiere a la obligatoriedad de recuperarle a la persona afectada el daño ocasionado, este tipo de reparación se da por el incumplimiento de un contrato previamente establecido por los implicados (De la Rosa, C., y Márquez, V. F., 2020), es decir, quien realizó u omitió una acción teniendo conocimiento de los efectos de su procedimiento de manera prevaricada, aunque no midiera la magnitud, a esto se le conoce como reparación de daños y perjuicios.

La responsabilidad extracontractual nace de la ausencia de un contrato entre el responsable y la víctima, así como del principio general de no dañar a nadie, en lato sensu la responsabilidad extracontractual subjetiva responde a la obligación de reparar el daño causado porque existía la voluntad de lastimar o fue resultado de un descuido, en esto se encuentra culpabilidad, por otro lado, la responsabilidad extracontractual objetiva responde a la obligatoriedad de reparar el daño causado por el uso de objetos peligrosos sin que el



resultado derive de una acción ilegal y presenta ausencia del elemento subjetivo (De la Rosa, y Márquez, 2020).

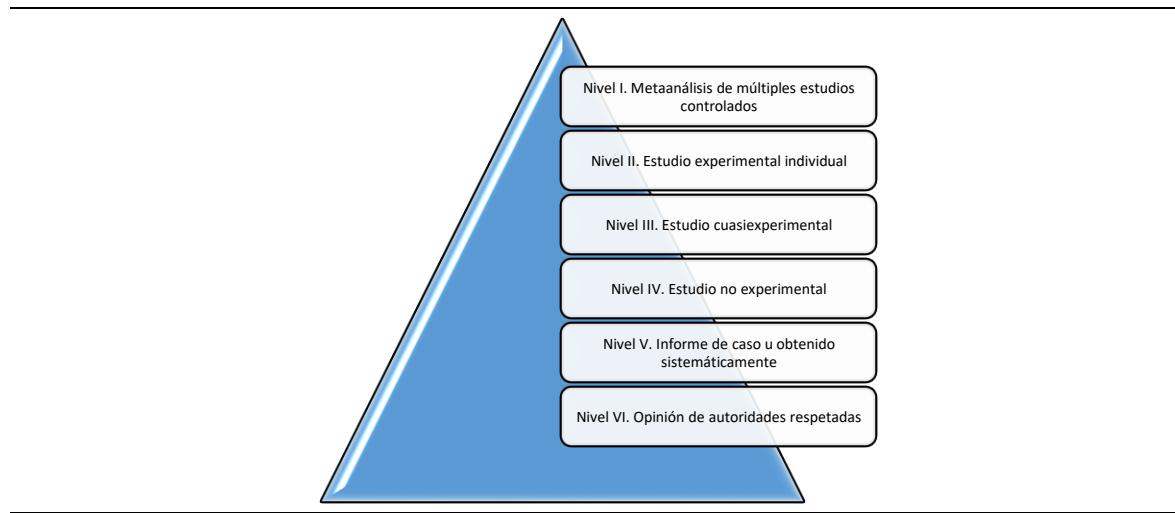
Además de la obligación de reparar los daños por responsabilidad contractual y extracontractual, existe la obligación de reparar mediante una indemnización de dinero el daño moral causado por la acción u omisión ilícita dirigida a menoscabar la libertad o integridad física y psicológica, el monto de toda indemnización la determina el juez, él puede obligar al pago de la responsabilidad contractual o extracontractual más la indemnización por daño moral (Código Civil Federal [CVF], 1928, Artículo 1916).

6. Medios de prueba

La hoja de enfermería es el medio que contiene la información suficiente para determinar la relación de la enfermera con la evolución clínica o eventos ocurridos con el paciente, es decir, mediante el análisis de los registros clínicos de enfermería se puede saber si los enfermeros realizaron correctamente sus actividades o cometieron alguna negligencia per se. Un juez no tiene los conocimientos suficientes para entender el contenido de la hoja de enfermería, por lo que seguramente se auxiliará en un perito de enfermería.

Además, el uso de la ciencia en la impartición de justicia ha sido implementada por la suprema corte de justicia (Vázquez, 2021) para resolver casos específicos, respecto a enfermería, la ciencia que se podría usar para resolver criterios vinculantes a la toma de decisiones relativa a las intervenciones, es la enfermería basada en evidencia, es decir, aquellos hallazgos encontrados en las investigaciones realizadas por los investigadores de enfermería, la evidencia de dichos resultados para su respaldo probatorio se divide en niveles de evidencia según Stetler et al. (1998), como se muestra en la Figura 1.

Figura 1. Nivel de evidencia del conocimiento



Fuente: Stetler et al., 1998, página 202. Elaboración propia.

En la imagen antes expuesta se puede apreciar la pirámide del nivel de conocimiento donde en la cúspide se encuentra el nivel uno de evidencia científica, la cual es la de mejor calidad. Conforme baja la pirámide, el nivel de conocimiento va disminuyendo su calidad, lo ideal es la evidencia que se encuentra entre el nivel I y IV en la defensa probatoria de enfermería, pues por la metodología rigurosa empleada en su creación, el conocimiento es más preciso.

• Pruebas en materia civil

Desde el enfoque del derecho civil, los medios de prueba permitidos por la ley son la “confesión, los documentos públicos, los documentos privados, los dictámenes periciales, el reconocimiento o inspección judicial, los testigos, las fotografías, escritos y notas taquigráficas, todos los elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y las presunciones” (Código Federal de Procedimientos Civiles [CFPC], 1943, título cuarto, capítulo II, III, IV, V, VI y VII).

En el derecho público se regula la interacción que hay entre las personas civiles y el Estado, el cual se divide en el poder judicial, legislativo y la administración pública, también conocida como poder ejecutivo, así como sus dependencias, por ejemplo, “Secretaría de Salud” (LOAPF, 1976, artículo 26). Todos los documentos que se crean a partir de sus funciones son de carácter público, por ello, los documentos que provengan de las unidades de salud de los tres niveles de atención se consideran de carácter público, incluyendo la hoja de enfermería.

Es coercible desarrollar todos los apartados de la hoja de enfermería durante la atención a los pacientes, la ausencia de información en los registros clínicos de enfermería daría la presunción de no haber realizado las actividades que no estén registradas (Secretaría de Salud y Comisión Nacional de Arbitraje Médico, s.f.), el trabajo de enfermería no sería visible (Martín, L., 2020), lo cual conlleva una gran responsabilidad jurídica (Rodríguez, 2020) y ética (Díaz, A., y Castro, J. M., 2022), por ello, se deben desarrollar investigaciones que alimenten con base en conocimiento científico los diseños de registros clínicos (Castro, J. M., y Díaz, A., 2020).

En ese tenor, el texto, la vigencia, el sentido de alcance de la hoja de enfermería en función del expediente clínico al que pertenece, a juzgar por la atención a los pacientes, así como la ausencia de información por usos y costumbres, daría la presunción de no haber realizado las actividades que no se encuentran registradas en la hoja de enfermería diseñada para tal efecto como una consecuencia de responsabilidad civil.

Es de suma importancia hacer hincapié en cómo la hoja de enfermería puede ser utilizada como prueba en ciertos casos de litigio civil, ya que, como se mencionó con anterioridad,



en caso de una mala práctica u omisión de algún cuidado que tenga como consecuencia un daño o perjuicio al paciente, se pueda comprobar lo realizado.

Con base en el artículo 266 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares (2023), sabemos que los documentos públicos, esto incluyendo a los creados en el sector salud, sirven y pueden ser admitidos como pruebas en un juicio, "sólo los hechos estarán sujetos a prueba, el derecho lo estará únicamente cuando se trate de normas diversas a las generales o cuando se funde en usos y costumbres" (Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares [CNPCF], 2023).

Debido a que estos documentos son públicos en caso de instituciones de esta naturaleza o privados, al formar parte de expedientes clínicos, tiene un valor de prueba en procedimientos judiciales. Son un fundamento en casos de mala praxis o negligencia, que determinaría si el procedimiento fue llevado a cabo como era debido, para deslindar las responsabilidades a los enfermeros o a los pacientes.

De igual forma, la hoja de enfermería se debe de adjuntar al expediente del paciente, porque si en un futuro este necesita acceder a su historial médico, incluyendo las hojas que se realizaron durante sus internamientos, estas deben estar disponibles, uniéndolo al punto anterior, estos historiales también podrían significar una cuestión de vida o muerte para pacientes con enfermedades graves.

En México contamos con un organismo público autónomo, cuya función es garantizar la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales, por sus siglas, INAI, a quien los pacientes pueden solicitar su información, en caso de que la institución correspondiente no pudiera o se negara a entregarla.

Otra de las funciones de esta hoja es en la administración de los hospitales e instituciones de salud, es la manera en que se puede comprobar internamente, que los enfermeros están cumpliendo con sus labores, que llevan a cabo las obligaciones y que realizan los protocolos que han establecido por los lineamientos o las instituciones.

De esta forma, al realizar auditorías o revisiones de los procedimientos, se puede garantizar que los pacientes estén recibiendo la atención adecuada, porque con una documentación clara, precisa, detallada y correcta se pueden coordinar con mayor eficiencia los cuidados que el paciente necesita y como consecuencia facilitar la rendición de cuentas por parte de los demás profesionales involucrados.

Una vez revisado lo anterior, podemos afirmar que la hoja de enfermería no se trata solo de un instrumento clínico esencial, sino que, como se puede ver en el artículo 266 del Código Nacional de procedimientos civiles y familiares, por su carácter oficial y documental también tiene importancia civil, dado que puede ser presentado como prueba en juicios, reforzando de esta manera su uso como documento legal.

La correcta elaboración de la hoja de enfermería considerando los criterios que los protocolos establecen, protege a los pacientes, personal de enfermería y, como agregado,



asegura la calidad del servicio que se brinda, permitiendo de esta forma una rendición de cuentas más eficiente a los demás elementos en las instituciones de salud.

En el amparo directo en revisión con número 3018/2023 (2024) se expone que una persona que recibió atención sanitaria del sector privado demandó por la vía ordinaria civil el pago de una indemnización por responsabilidad civil subjetiva y daño moral al equipo quirúrgico de salud que le realizó una cirugía. La parte tercera interesada puntualizó que los enfermeros que fueron testigos de la aplicación de la anestesia tenían la responsabilidad de informar en sus registros clínicos cualquier eventualidad o dificultad presentada durante el procedimiento. La persona moral quejosa resaltaba la importancia de la hoja de enfermería al exponer que sin el análisis de este documento y del resto del expediente clínico es injusta la decisión a la que llegó el juzgador, pues estos registros contienen la evidencia necesaria para llegar a la verdad.

El amparo directo en revisión 684/2022 (2023) se refiere el caso de una madre que demandó al hospital donde atendieron su parto, al médico tratante y demás personal administrativo, el pago una indemnización por responsabilidad civil por el daño ocasionado a su bebé al administrarle un medicamento por la vía intravenosa incorrectamente. Durante la visita a cuneros donde se encontraba hospitalizado su bebé, los padres presenciaron el momento en el que un enfermero se equivocó al pasar por vía intravenosa un medicamento a su hijo, y no hubo duda de lo corrido pues en ese momento había una enfermera que le gritaba que se había equivocado. En la indagación que hicieron los directivos de la institución confirmaron que el enfermero pasó un medicamento por la vía intravenosa sin diluirlo, provocando consecuencias en el estado de salud del menor. En la contestación de la demanda el hospital respondió que no existió ningún error en la aplicación del medicamento, por su parte el médico expresó que desde su competencia y *lex artis*, sus indicaciones eran correctas. Los registros clínicos de enfermería son el medio de prueba que contiene la información para demostrar que el estado de salud del menor era adecuado y constante hasta el día cinco de julio de dos mil trece que se empezaron a registrar en la hoja de enfermería que el estado de salud se estaba complicando.

- **Pruebas en materia penal**

En materia penal, las normas permiten a los juzgadores aceptar "cualquier hecho que pueda ser usado como medio de prueba", con la condición de ser "valoradas por el poder tribunal de manera libre y lógica", estos serán aquellos documentos ordenados y archivados en la carpeta de investigación (Código Nacional de Procedimientos Penales [CNPP], 2014, artículos 356 y 359), en el caso de que la hoja de enfermería sea candidata a ser medio de



prueba en una causa penal, no es un hecho de que su funcionalidad en el juicio sea plena, pues la autoridad judicial tiene que valorar razonablemente el contenido del documento.

Es importante saber que:

Todas aquellas pruebas que hayan sido acumuladas como resultado de una investigación previa al juicio y que durante el procedimiento judicial no se hayan presentado ni desahogado como pruebas, carecerán de valor y no serán consideradas para la resolución final del juez” (CNPP, 2014, artículos 357 y 358).

En el caso de tener hojas de enfermería preparadas como medio de prueba, pero que no se haya hecho referencia a ella en la audiencia para ser desahogada, esta quedará sin efectos, es decir, será una prueba no presentada.

Se considera un dato de prueba a “toda aquella información que ayude al juez a tomar una decisión, la cual debe ser idónea, pertinente y debe demostrar la existencia de un delito y la probable participación del acusado” (CNPP, 2014, artículo 261, párrafo 1), por lo cual, la hoja de enfermería como prueba deberá ser un documento cuidado e íntegro, sin datos de haber sido alterado con miras a manipular la evidencia, ejemplos serían rayaduras, contenido borrado, documento destruido parcial o completamente.

Por otro lado,

Los medios de prueba son toda fuente de conocimiento verdadero y probable sobre un hecho que permite reconstruir lo ocurrido y se desarrollan respetando los criterios procedimentales, de esta manera sirve al tribunal mediante audiencia y desahogo bajo principio de inmediación y contradicción para llegar a una conclusión sobre la situación del sujeto de acusación (CNPP, 2014, artículo 261, párrafo 3).

“Los datos y las pruebas deber ser obtenidos y reproducidos de manera legítima para ser aceptados en el juicio, en caso de ser obtenido de manera ilegal con probable violación de los derechos fundamentales” (CNPP, 2014, artículo 263 y 264), como lo son arrancar la evidencia con violencia o mentiras, en este se podrá invocar la nulidad de la prueba en cualquier momento del proceso judicial.

Es competencia del juez determinar el valor que tienen cada una de las pruebas presentadas, el cual fundamentará, explicará y justificará el valor otorgado a cada una de ellas en virtud de la apreciación conjunta, integral y armónica de todos los elementos probatorios (CNPP, 2014, artículo 265).

Al igual que en los juicios civiles, la hoja de enfermería puede ser utilizada como prueba en investigaciones, específicamente en los casos de lesiones, homicidio, abuso de autoridad o negligencia en la atención, la hoja de enfermería es un elemento crucial para demostrar la atención sanitaria que se le proporcionó al paciente, así como las circunstancias y el estado de salud de este durante la atención.

Además, es valiosa como evidencia en casos legales donde se necesita deslindar responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones y los estándares de cuidados que



las instituciones de salud ofrecen. También es sustancial tanto para el paciente como para los profesionales de la salud, ya que permite demostrar que los lineamientos se han seguido correctamente.

Este registro debe de incluir, más no limitarse, a la medicación, signos vitales, observaciones y cualquier tipo de intervención realizada. Por lo cual, se puede probar que se ha brindado la atención adecuada y conforme a las normas profesionales.

Cuando se habla del ámbito penal, el papel es fundamental para la protección de los derechos humanos. Los registros son necesarios para garantizar que se haya brindado la atención sanitaria correspondiente, incluso para quienes han sido detenidos, encarcelados o se encuentran bajo custodia.

• Pruebas en materia laboral

En un juicio laboral, la hoja de enfermería daría fe de las actividades realizadas por enfermería, al finalizar cada turno, la hoja debe estar firmada por el enfermero que realizó todas las actividades ahí descritas, además de agregar su número de cédula profesional y la institución de procedencia, el hecho de que la hoja esté firmada es una característica importante para la prueba en el juicio, ante la duda de que la firma no sea de quien realizó las actividades, se tendría que solicitar un peritaje de la firma para llegar a la verdad.

En el supuesto de una negligencia, la hoja de enfermería determinará la *lex artis* de enfermería, pues terminando el turno las hojas se entregan firmadas al compañero que continuará con los cuidados, se hace una entrega de pacientes para informar de las necesidades del usuario y debe haber coherencia en los cuidados registrados, debe haber una evidencia clara de la evolución del estado de salud del paciente, por ello, alterar los registros después de salir de turno es muy difícil por dos razones, primero la hoja está en poder de otra persona y los registros de quien tenga la hoja debe cuadrar con los anteriores, en caso de una modificación retrospectiva, la interpretación de la hoja puede cambiar y proyectar una evolución clínica falsa.

Ante la posibilidad de que en el juicio laboral la prestación sea el despido justificado por sustraer medicamentos usando como coartada los diagnósticos de los pacientes, entonces se tiene que presentar la hoja de enfermería y la indicación médica como medio de prueba, y dentro de ellas tiene que haber armonía, pues lo indicado deberá concordar con lo registrado en la hoja de enfermería, por ello la importancia de realizar registros claros, así es como el juzgador tiene que ser convencido de la verdad mediante las pruebas.

Según el artículo 776 de Ley Federal del Trabajo (1970) los tipos de prueba en materia laboral son:

(...) todos los medios de prueba que no sean contrarios a la moral y al derecho, y en especial los siguientes: I. Confesional; II. Documental; III. Testimonial; IV. Pericial; V. Inspección; VI. Presuncional;



VII. Instrumental de actuaciones; y VIII. Fotografías, cintas cinematográficas, registros dactiloscópicos, grabaciones de audio y de video, o las distintas tecnologías de la información y la comunicación, tales como sistemas informáticos, medios electrónicos ópticos, fax, correo electrónico, documento digital, firma electrónica o contraseña y, en general, los medios aportados por los descubrimientos de la ciencia. IX. Las Constancias de notificación hechas a través del Buzón Electrónico, y X. Los recibos de nómina con sello digital. (Ley Federal del Trabajo [LFT] 1970, [última reforma 03 de junio 2019])

En el ámbito laboral, la hoja de enfermería será una prueba documental pública por ser un documento que emana de una institución de la administración pública, es parte de los resultados de las funciones que realiza la unidad de salud para cumplir con su encomienda legal de otorgar servicios de salud y de esta manera cumplir con el Derecho Humano a la salud universal, de ser necesario, se invocará un medio de perfeccionamiento de la prueba, es decir, de la hoja de enfermería, previo a la admisión y desahogo de las pruebas.

Conclusiones

La hoja de enfermería es un documento legal porque nace de la realización de las actividades de una institución de la administración pública federal con autonomía y personalidad jurídica propia, así cualquier documento como la hoja de enfermería que se origine en las instituciones de salud de la secretaría de salud a nivel federal o estatal será legítimo y legal.

La funcionalidad e importancia de la hoja de enfermería como documento legal se basa en que puede ser presentada como medio de prueba en un litigio por contener información que ayudará al juzgador a llegar a la verdad para decidir con justicia lo relativo al caso que esté atendiendo, esto puede ser en la materia administrativa, civil, penal y laboral.

Hay que puntualizar que la hoja de enfermería es un documento que pertenece al expediente clínico del paciente, el cual contiene información confidencial de la atención sanitaria recibida por el equipo multidisciplinario y en caso de una demanda o denuncia, servirá como medio de prueba en el litigio para determinar la *lex artis* del personal de salud.

Los artículos de investigaciones experimentales, cuasiexperimentales y no experimentales publicadas en revistas de investigación científica, indexadas en bases de datos, son evidencia auxiliar que puede ser utilizada en juicios para demostrar que la atención sanitaria fue correcta y licita.

En la materia administrativa se pueden dar litigios que tengan que ver con la institución de salud o el personal de enfermería, para sancionar administrativamente, con multas, inhabilitación para trabajar en instituciones de la administración pública u otras. En el ámbito del derecho civil, es posible emplear la hoja de enfermería en juicios de responsabilidad civil extracontractual para demandar el pago de daños y perjuicios, lo cual no pasará de sanciones económicas e indemnizaciones.



En la materia penal, existen litigios graves que ameritan prisión en años o servicio comunitario, además del pago de multas, responsabilidad civil e indemnización donde la hoja de enfermería es fundamental como medio de prueba. En la materia laboral, el litigio va dirigido a justificar el despido o, caso contrario, para que el enfermero pueda comprobar que trabajó en la institución. Todos los anteriores son ejemplos, podría haber situaciones no previstas, pero lo importante es que se concluye que la hoja de enfermería puede tener diversos usos en los tribunales.

Es recomendable que el personal de enfermería durante el llenado de la hoja de enfermería realice claramente los registros clínicos, sin mentir, y garantizando la integridad física del documento libre de enmendaduras, manchas y cualquier tipo de deterioro. Además, se deben anotar todos los datos inusuales percibidos respecto al estado de salud del paciente, aunque parezcan extraños o irrelevantes. También cuando se haga alguna recomendación o se informe un dato nuevo al médico a cargo del paciente, se deberá anotar la hora del informe y la respuesta verbal obtenida. Por otro lado, las intervenciones se deben fundamentar en la taxonomía NIC y las guías de práctica clínica. Por último, cuando el paciente o familiar violenta al personal de enfermería se debe registrar lo acontecido para dejar evidencia.

Las instituciones de salud deben prestar atención en el desarrollo de una hoja de enfermería que cumpla con las características institucionales y las necesidades del personal de enfermería, con el fin de garantizar que se puedan registrar todos los datos importantes relacionados con el estado de salud del paciente de manera cabal.



Fuentes de consulta

Bautista, G. O., Ardila, N. A., Castellanos, J. C., y Gene, Y. (2017). Conocimiento e importancia, que los profesionales de enfermería tienen sobre el consentimiento informado aplicado a los actos de cuidado de enfermería. *Revista Universidad y salud*. 19(2), 186-196. <http://dx.doi.org/10.22267/rus.171902.81>

Bautista, L. M., Vejar, L. Y., Pabón, M. R., Moreno, J. J., Fuentes, L., León, K. Y., y Bonilla, J. A. (2016). Grado de adherencia al protocolo de registros clínicos de enfermería. *Revista CUIDARTE*, 7(1), 1195-1203. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=359543375007>

Bravo, O. A., González, F., y Santana, M. A. (2020). El conocimiento del profesional del derecho sobre los aspectos jurídicos del expediente clínico en México. *Ius Et Tribunalis*, 1(1), 19-42. <https://doi.org/10.18259/iet.2020003>

Castro, J. M., y Díaz, A. (2020). Análisis del cumplimiento de las hojas de registros clínicos de Enfermería de Unidades de Cuidados Intensivos de México. *Paraninfo digital*. 19(32), 1–3. Recuperado de <https://ciberindex.com/index.php/pd/article/view/e32045d>

Código Civil Federal. (1928). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, última reforma 03 de junio de 2019, Diario Oficial de la Federación, México. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/489006/Codigo_Civil_Federal_2019.pdf

Código Federal de Procedimientos Civiles. (1943). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, última reforma 07 de junio de 2021, Diario Oficial de la Federación, México. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFPC.pdf>

Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. (2023). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, última reforma 04 de junio de 2024, Diario Oficial de la Federación, México. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPCF.pdf>

Código Nacional de Procedimientos Penales. (2014). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, última reforma 26 de enero de 2024, Diario Oficial de la Federación, México. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf>

De la Rosa, C., y Márquez, V. F. (2020). Derecho de daños: Responsabilidad extracontractual. *Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*. Recuperado de https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2023-07/ CUADERNO%20Derecho%20de%20dan%CC%83os_ELECTRO%CC%81NICO.pdf

Díaz, A., y Castro, J. M. (2022). Evaluación de la hoja de enfermería de una Unidad de Cuidados Intensivos. *Revista Ciencia y Cuidado*. 19(1), 19–30. <https://doi.org/10.22463/17949831.3114>

Enciclopedia jurídica. (s.f.). Legal. Diccionario Jurídico de Derecho. Recuperado de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/legal/legal.htm>

Ley Federal del Trabajo. (1970). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, última reforma 30 de septiembre de 2024, Diario Oficial de la Federación, México. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio//pdf/LFT.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (1976). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, última reforma 28 de noviembre de 2024, Diario Oficial de la Federación, México. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPF.pdf>

López, J. J., Moreno, M. G., y Saavedra, C. H. (2017). Construcción y validación de un registro clínico para la atención asistencial de enfermería. *Enfermería Universitaria*. 14(4), 293–300. <http://dx.doi.org/10.1016/j.reu.2017.08.001>

López, J. J., Moreno, M. G., Saavedra, C. H., Espinosa, A. L., y Camacho, J. U. (2018). La importancia de registro clínico de enfermería: un acercamiento cualitativo. *Nure investigación*. 15(93), 1–9. Recuperado de <https://www.nureinvestigacion.es/OJS/index.php/nure/article/view/1326/827>

Martín, L. (2020). *Utilidad de los registros de enfermería en la calidad de los cuidados enfermeros.* Universidad de Valladolid. Recuperado de <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/42013/TFG-H1928.pdf>

Norma oficial mexicana NOM-004-ssa3-2012, del expediente clínico. Modificada, Diario Oficial de la Federación, 15 de octubre de 2012, México. Recuperado de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5272787&fecha=15/10/2012

Norma Oficial Mexicana NOM-019-SSA3-2013, para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud. Modificada, Diario Oficial de la Federación, 02 de septiembre de 2013, México. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312523&fecha=02/09/2013#gsc.tab=0

Real Academia Española. (2023). Jurídico. Diccionario panhispánico del español jurídico. Recuperado el 02 de agosto de 2024 <https://dpej.rae.es/lema/jur%C3%ADdico-ca>

Real Academia Española. (2023). Seguridad jurídica. Diccionario panhispánico del español jurídico. Recuperado el 02 de agosto de 2024 <https://dpej.rae.es/lema/seguridad-jur%C3%ADdica>

Rodríguez, R. (2020). *Áreas de oportunidad en registros de la hoja de enfermería en una unidad hospitalaria.* Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Recuperado el 06 de junio de 2024 <http://riaa.uaem.mx/xmlui/bitstream/handle/20.500.12055/2931/ROMRRS09T.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Romero, E. (2013). Casos Éticos – Legales en la Práctica de Enfermería Familiar y Comunitaria: Enfrentarse a la realidad. *RqR Enfermería Comunitaria*, 1(4), pp. 28-37.

Santos, I., Santos, J. M., Mendoza, E. J., y Vega, M. Á. (2022). Conocimiento científico y de implicación legal en el cumplimiento de los registros de enfermería. *Revista CONAMED*. 27(2), 57-62. <https://doi.org/10.35366/106225>

Secretaría de Salud y Comisión Nacional de Arbitraje Médico. (s.f.). NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico. Recuperado en 06 de junio de 2024 <http://www.conamed.gob.mx/gobmx/capacitacion/pdf/p2norte.pdf>

Secretaría de Salud y Subsecretaría de integración y desarrollo. (2018). *Modelo del cuidado de enfermería.* Primera edición. Recuperado de http://www.calidad.salud.gob.mx/site/editorial/docs/modelo_cuidado_enfermeria.pdf

Stetler, C. B., Morsi, D., Rucki, S., Broughton, S., Corrigan, B., Fitzgerald, F., Giuliano, K., Havener, P., & Sheridan, E. A. (1998). Utilization-Focused Integrative Reviews in a Nursing Service. *Applied Nursing Research.* 11(4), 195–206. [https://doi.org/10.1016/S0897-1897\(98\)80329-7](https://doi.org/10.1016/S0897-1897(98)80329-7)

Suarez, N., Caputo, A., y Cruz, F. (2019). Calidad de los registros de enfermería Sanatorio Allende cerro en el año 2019. *Notas De Enfermería,* 20(35), 21–29. <https://doi.org/10.59843/2618-3692.v20.n35.29154>

Suprema Corte de Justicia de la Nación (12 de abril de 2023). Amparo directo en revisión 684/2022. Recuperado de https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2023-03/ADR-684-2022-27032022.pdf

Suprema Corte de Justicia de la Nación (17 de enero de 2024). Amparo directo en revisión 3018/2023. Recuperado de https://bj.scjn.gob.mx/busqueda?q=%22Medicina%20legal%22&page=2&indice=sentencias_pub

Vázquez, C. (2021). Ciencia y justicia: el conocimiento experto en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.* Recuperado de <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2021-08/Ciencia-y-justicia.pdf>

Vázquez, R., Alvarado, J. A., López, G., Sánchez, R., Ibarra, M. A., De la Rosa, G., Ochoa, C. R., & López, G. (2022). Calidad de los registros clínicos de enfermería en una institución de salud del puerto de Veracruz. *South Florida Journal of Development.* 3(1), 940–950. <https://doi.org/10.46932/sfjdv3n1-072>